

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE HACIENDA
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

CIRCULAR N° 005 -C.P./2013

**JUBILACIONES Y PENSIONES - TOPES A LA BASE IMPONIBLE DESDE EL
01 DE MARZO 2013**

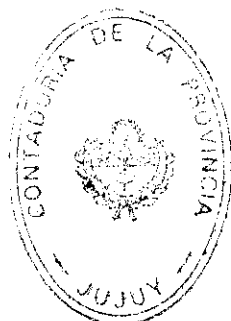
Por RESOLUCION N° 30/2013, la Administración Nacional de Jubilaciones y Pensiones (ANSES) estableció la nueva Base Imponible para el Cálculo de Aportes.

Se transcribe al efecto el Artículo 7º, que textualmente dice: "LA BASE IMPONIBLE MÍNIMA Y MÁXIMA PREVISTAS EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ART. 9º DE LA LEY N° 24.241, TEXTO SEGÚN LA LEY N° 26.222, QUEDA ESTABLECIDA EN LA SUMA DE PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CINCO CENTAVOS (\$ 753,05) Y PESOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 24.473,92), RESPECTIVAMENTE, A PARTIR DEL PERÍODO DEVENGADO MARZO/ 2013".

Conforme Decreto Nacional N° 488 /2011, se establece que el monto del Haber Mínimo para el cálculo de Aportes y Contribuciones Provisionales en el Régimen de Obras Sociales será equivalente a CUATRO (4) Bases Mínimas previstas por la legislación vigente (\$ 3.012,20).

De forma tal, deberá ajustarse el Cálculo de Aportes desde la fecha indicada anteriormente.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Marzo de 2013.-



C.P.N. JORGE ALEJANDRO PUENTES
Contador de la Provincia ✓